

AYUNTAMIENTO	APARTADO A	APARTADO B	APARTADO C	TOTAL
PUERTO SERRANO	4.861,13	4.619,70	0	9.480,83
ROTA	4.861,13	17.263,40	298,61	22.423,14
SAN JOSÉ DEL VALLE	4.861,13	2.935,70	1.493,03	9.289,86
SAN ROQUE	4.861,13	15.565,01	2.388,81	22.814,95
SETENIL DE LAS BODEGAS	4.861,13	2.123,16	298,61	7.282,9
TARIFA	4.861,13	10.512,33	4.777,70	20.151,16
TORRE-ALHAQUIME	4.861,13	657,02	0	5.518,15
TREBUJENA	4.861,13	4.740,28	0	9.601,41
UBRIQUE	4.861,13	12.304,58	0	17.165,71
VEJER DE LA FRONTERA.	4.861,13	8.722,14	4.180,48	17.763,75
VILLALUENGA DEL ROSARIO	4.861,13	306,24	0	5.167,37
VILLAMARTIN	4.861,13	8.293,26	298,61	13.453
ZAHARA	4.861,13	1.068,77	298,61	6.228,51
TOTALES	175.000,68	239.959,78	28.068,96	443.029,42

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de compensación de servicios municipales en el ejercicio 2002.

La Orden de 2 de enero de 2002, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo segundo los criterios a aplicar para la distribución de las transferencias correspondientes a cada municipio de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002 con destino al programa de compensación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio beneficiario de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos de las transferencias correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de enero de 2002,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 839.895,61 €, correspondientes a la provincia de Jaén, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 2 de enero de 2002, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación 0.1.11.00.01.00.468.99. 81A 3, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, conforme al art. 5 de la precitada Orden.

Tercero. Los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. No obstante, y a efectos de constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses, contados a partir del abono del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 20 de marzo de 2002.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 5 de abril de 2002, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se determinan los días en que podrá autorizarse las quemas por actividades agrícolas en los municipios de la provincia de Sevilla.

Formulada propuesta por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Sevilla, relativa a la determinación de las zonas y días en que se podrán autorizar las quemas por actividades agrícolas y conforme a las

CONSIDERACIONES

Primera. La propuesta se ampara en lo previsto en el Título III (Régimen de uso y actividades), Capítulo I (Usos y actividades en terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal), Sección Segunda (Empleo del fuego en actividades agrarias), art. 17 (Quema por actividades agrícolas en Zona de Influencia Forestal) del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre (BOJA número 144 de 15.12.2001), que desarrolla la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (BOJA número 82 de 17.7.1999).

Segunda. Asimismo, se fundamenta en lo establecido en los artículos 27 y 28 del Capítulo II (Empleo del fuego en Zonas de Peligro, fuera de terrenos de forestales y de la Zona de Influencia Forestal) del Título III antes citado, y relativo al Régimen de Comunicaciones y Condiciones de realización de quemas, respectivamente.

Tercera. El art. 17.4 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales establece que, por Resolución del Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, podrán distribuirse los días de quema por términos municipales, con las especificaciones complementarias que se consideren necesarias.

Cuarta. De acuerdo con la mencionada normativa se propone, por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, la distribución por términos municipales, incluyendo las especificaciones complementarias de días de la semana y comarcas.

Por todo ello, de conformidad con la propuesta mencionada, de acuerdo con el art. 17.4 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, regulador de la materia y al objeto de concretar el régimen y el procedimiento de autorización establecidos en la normativa anteriormente citada,

RESUELVO

Primero. Establecer que las autorizaciones para quemas por actividades agrícolas y usos agrícolas en Zonas de Influencia Forestal se concedan de acuerdo con lo especificado en el Anexo adjunto a la presente Resolución, sin perjuicio de los restantes requisitos que se establezcan en la normativa vigente y los que se indican en la normativa reguladora del Procedimiento común de autorización (art. 18 del citado Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de abril de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANEXO QUE SE CITA

COMARCA SIERRA NORTE

Alanís	Lunes
Almadén de la Plata	Viernes
Aznalcóllar	Martes
Castilblanco de los Arroyos	Viernes
Cazalla de la Sierra	Miércoles
Constantina	Martes
El castillo de las Guardas	Viernes
El Garrobo	Martes
El Madroño	Jueves
El Pedroso	Jueves
El Real de la Jara	Jueves
El Ronquillo	Lunes
La Puebla de los Infantes	Martes
Las Navas de la Concepción	Martes
Gerena	Martes
Guadalcanal	Lunes
Guillena	Lunes
San Nicolás del Puerto	Lunes

COMARCA DE LA VEGA

Alcalá del Río	Jueves
Alcolea del Río	Martes
Burguillos	Jueves
Cantillana	Martes
Lora del Río	Miércoles
Peñaflor	Miércoles
Villanueva del Río y Minas	Martes
Villaverde del Río	Martes

COMARCA DEL ALJARAFE

Benacazón	Lunes
Sanlúcar la Mayor	Martes

COMARCA LAS MARISMAS

Aznalcázar	Lunes
La Puebla del Río	Lunes
Villamanrique de la Condesa	Lunes

COMARCA DE LA CAMPIÑA

Algámitas	Miércoles
Badolatosa	Viernes
Coripe	Martes
El Saucejo	Jueves
Los Corrales	Jueves
Martín de la Jara	Jueves
Montellano	Lunes
Morón de la Frontera	Martes
Osuna	Jueves
Pruna	Miércoles
Puebla de Cazalla	Miércoles
Villanueva de San Juan	Miércoles

COMARCA DE ESTEPA

Estepa	Viernes
Gilena	Viernes
Lora de Estepa	Viernes
Pedraera	Viernes